



CONTRATO N° 250 DE 2017

**MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA MARCA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, ASESORÍA, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS, MANEJO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE FORMA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA PARA LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD Y LAS CAMPAÑAS DE LEGALIDAD**

*[Handwritten signature]*

**SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA –TELEANTIOQUIA -**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la doctora **MABEL LÓPEZ SEGURA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.728.601, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado; entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental; la cual se encuentra identificada con el NIT 890.937.233-0, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. La entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y además, de velar por la legalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, metas comerciales y de sensibilización en legalidad de la empresa, es indispensable realizar campañas publicitarias en medios de comunicación, esto como una estrategia para combatir el flagelo de la ilegalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento, impulsar las ventas, posicionar los productos en la mente de los consumidores y la fuerza de venta. Todo lo anterior va en concordancia con dar cumplimiento a la Estrategia número 3 del Plan Estratégico 2016-2019 de la entidad, específicamente en el Programa denominado "Estrategia Comunicacional", el cual tiene como objetivo "Incrementar el nivel de posicionamiento e imagen de la empresa de acuerdo a su razón social con aspectos claves como la transparencia, la solidez, el liderazgo y competitividad empresarial", a través de la implementación del Plan de Comunicaciones de la Lotería de Medellín. Adicional a todo lo anterior, la entidad ha definido dentro de su Plan Estratégico 2016-2019 la estrategia "Control efectivo de juegos de Suerte y Azar", la cual permite integrar esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, especialmente con las Apuestas permanentes. **2)** Que para

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



el cumplimiento de las estrategias planteadas por la entidad durante la vigencia 2017, 2018 y 2019, se hace necesario contar con asesoría especializada y que brinde soluciones integrales en la planeación y ejecución de planes de medios, operación de estrategias publicitarias en medios masivos (Televisión, radio, prensa, internet) y suministro de material merchandising para cubrir las diversas actividades publicitarias. Es por esto que se considera de vital importancia contratar los servicios de una empresa especialista en medios, que brinde soluciones integrales, alianzas estratégicas con proveedores, alto nivel de negociación, credibilidad y cobertura, equipos de trabajo interdisciplinarios, herramientas y estudios de consumos de medios, paquetes publicitarios estratégicos y con conocimiento de comunicación pública para realizar negociaciones de manera ágil y oportuna. Así mismo desarrollar y recomendar la elaboración y producción de piezas audiovisuales, merchandising, publicidad exterior; y material publicitario, con el fin de obtener beneficios en la optimización de los presupuestos asignados. 3) Que es importante resaltar la expansión comercial que viene teniendo la Central de Medios de Teleantioquia y que gracias a esto se pueden obtener beneficios importantes por economía de escala en las contrataciones con diversos medios de comunicación y proveedores de material merchandising, situación que generó para la entidad un ahorro en la vigencia 2016 de más de \$576 millones, equivalentes a una optimización del 31%.4) Que en este caso la entidad considera que contratar con Teleantioquia, quien es la mejor opción, teniendo presente su trayectoria como central de medios; conocimiento, buena gestión, manejo y conocimiento de los medios de comunicación del país, donde se podrá contar con herramientas de comunicación, monitoreo y evaluación de mensajes y medios, lo que permitirá cumplir con los propósitos planeados para las vigencias 2017, 2018 y 2019.5) Que por lo dicho anteriormente se requiere realizar un Contrato Interadministrativo para la prestación de estos servicios con el canal regional Teleantioquia, quien ha venido realizando estas actividades con calidad y cumplimiento, acorde a los requerimientos de la Entidad, garantizando absoluta transparencia en la realización del sorteo y publicación oportuna de los resultados.6) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo. 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad y disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mandato sin representación para la prestación de servicios para la divulgación de la marca de la Lotería de Medellín, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de forma integral y estratégica para los productos de la Entidad y las campañas de Legalidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** El desarrollo del objeto del contrato contemplará la ejecución de las siguientes actividades:1) Entrega de soluciones integrales de servicios como emisión, producción y realización de contenidos audiovisuales. 2) Diseño de planes de medios y estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, al igual que la producción de cuñas, comerciales y artes gráficas que estos requieran. 3) Ejecutar la estrategia de comunicación que la entidad defina, así como realizar óptimas negociaciones con medios de comunicación y proveedores de material merchandising para divulgar las campañas publicitarias de los productos de **LA CONTRATANTE** durante la Vigencia 2017. 4) Los mensajes de radio, televisión, prensa e internet que se produzcan en el desarrollo de la campaña deberán contener la información acorde a la campaña presentada y aprobada por **LA CONTRATANTE**. 5) Los avisos para medios impresos y digitales deberán cumplir con las especificaciones de cada uno de los medios donde se publiquen, teniendo en cuenta tamaño y ubicación, la cual deberá contener la información

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.







acorde a la campaña presentada y aprobada por **LA CONTRATANTE**. 6) Entrega de informes de consumo de medio donde se identifiquen hábitos de consumo, perfil del consumidor y segmentación demográfica. 7) Entrega de material Publicitario de la Lotería de Medellín y sus campañas de Legalidad según especificaciones técnicas entregadas por la Entidad. 8) Planear, Organizar, Coordinar y Ejecutar eventos publicitarios que determine la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las indicaciones impartidas por el supervisor designado por **LA CONTRATANTE**. 2) Diseñar el plan de medios de acuerdo con las necesidades de comunicación y directrices de **LA CONTRATANTE**. 3) Elaborar y presentar un plan de medios para cada proyecto, debidamente soportado en estudios especializados en medición de medios masivos de comunicación, el cual deberá indicar: medio, programas, día de difusión, horario y páginas, anexando copia de las tarifas vigentes sobre las cuales se aplicarán los descuentos logrados. 4) Diseñar, contratar y ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, prensa, revistas, internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante, de acuerdo con el objeto del contrato. 5) Producir cuñas y comerciales, necesarios para ejecutar el plan de medios. 6) Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos. 7) Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por **LA CONTRATANTE**; un ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de la Entidad. 8) Sugerir oportunamente nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en el plan de medios de comunicación. 9) Asegurar y garantizar que las recomendaciones de las estrategias sean medibles y eficientes frente a los objetivos que se plantean. 10) Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados. 11) Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos que resulte necesario. 12) Suministrar el material merchandising solicitado por la entidad para cubrir diversas actividades publicitarias y comerciales. 13) En el evento que alguna pieza no cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando el productor sea **LA CONTRATISTA**, éste será la responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato. 14) Garantizar que el ejecutivo de cuenta (enlace) dispuesto para la contratación tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. 15) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por **LA CONTRATANTE**. 16) Como consecuencia de la propiedad intelectual, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. 17) Realizar todas las actividades relacionadas con medios. 18) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera **LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en la propuesta económica. 19) Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación (EGM, TGI, IBOPE u otros de similares características), para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de pauta en medios correspondientes a cada una de las campañas implementadas. 20) Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya. 21) Acatar y aplicar de manera

Handwritten mark resembling the number 7.

Handwritten initials 'GF'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and initials.



diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

**22)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **23)** Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. **24)** Presentar informes de la ejecución del contrato. **25)** Mantener durante la ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. **26)** Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar en materia tributaria de conformidad con el mandato que se extiende tales como el puesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. **27)** Realizar entregas de los productos publicitarios que la contratante llegue a requerir, de acuerdo con las especificaciones técnicas que ésta indique. **28)** Tener control por escrito de los productos entregados y de los que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. **29)** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por **LA CONTRATANTE**, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **30)** Cumplir con los tiempos de entrega de los productos bienes y servicios, los cuales serán acordados previamente entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**. **31)** Los productos deberán estar marcados con el Logo que determine la supervisión del contrato. **32)** Hacer entrega de los productos en lugar que el supervisor del contrato designe. **33)** Entregar muestra antes de empezar cualquier proceso de producción y recibir autorización del supervisor del contrato. **34)** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todo lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los usuarios. **35)** **EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados por la Entidad, en el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar para **LA CONTRATANTE** un costo adicional a los establecidos en la propuesta. **36)** **EL CONTRATISTA** deberá operar dentro del territorio Nacional, teniendo en cuenta que si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever esta situación con la suficiente anticipación, para transportar por su cuenta los elementos requeridos hasta la ciudad o municipio donde se vaya a desarrollar el evento. **37)** **EL CONTRATISTA** deberá contar con el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. **38)** **EL CONTRATISTA** debe certificar que el personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados se encuentra al día en el pago de la seguridad social. **LA CONTRATANTE** no adquiere con este personal ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. **39)** El personal que provea **EL CONTRATISTA** deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos soportes al momento de iniciar alguna actividad. **40)** Disponer de un Coordinador para cada evento o actividad. **41)** **EL CONTRATISTA** deberá tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía). **42)** **EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados en la presente contratación, en el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar para **LA CONTRATANTE** un costo adicional a los establecidos en la propuesta. **43)** **EL CONTRATISTA** no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente. **44)** Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. **45)** **EL CONTRATISTA** deberá informar al finalizar el convenio el valor de los

yp







rendimientos financieros obtenidos en cada vigencia, y acordara con la entidad si estos serán compensados en pauta y/o servicios o serán reintegrados a la Lotería de Medellín.

**46)** Los artículos producidos y elementos publicitarios serán recibidos, inventariados y manejados bajo la responsabilidad del almacén de la Lotería de Medellín. **47)** Se establecerá un plan de medios para el Súper Extra Navideño y planes de medios acordes a las campañas que desarrolle la Lotería de Medellín. **48)** Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **49)** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. **50)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **51)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **52)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. **53)** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. **54)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **LA CONTRATANTE** o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **55)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** a) **Recurso Humano:** Como mínimo el contratista deberá contar con el siguiente personal, permanentemente disponible para atender las necesidades del contrato: - Un (01) Profesional de Medios. (Quien será el encargado de la administración de la cuenta y en consecuencia el enlace permanente con la Lotería de Medellín). - Un (01) Asistente de Medios; b) **Personal de apoyo ocasional según las necesidades contractuales:** -Un (01) Profesional Comercial. - Un (01) Productor general. - Un (01) Fotógrafo. - Un (01) Técnico Financiero. - Un (01) Asistente general. - Y demás personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** **LA CONTRATANTE** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **LA CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.850.786.344) incluido IVA. Para la Administración de estos recursos **LA CONTRATISTA** cobrará honorarios por contrato de escala, así:

AS

uf

Handwritten signature and initials on the right margin.

Tipo de medio/servicio	Porcentaje del 5.5% sobre el total ejecutado.	Medios regionales Medios independientes Impresos Servicios de producción: piezas audiovisuales que no sean con Teleantioquia Estrategia digital- Internet Agencia de publicidad POP - BTL - Logística
------------------------	---	---



	Porcentaje del 1% sobre el total ejecutado.	Grandes Medios : Televisión Radio Medios alternativos Publicidad Exterior
--	---	---

**FORMA DE PAGO.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: **Un primer pago del treinta (30%)** del valor del contrato una vez firmada el acta de inicio, con previa autorización del supervisor del contrato, **Un segundo pago del treinta (30%)** del valor del contrato una vez ejecutado el 60% del primer desembolso acreditado mediante la entrega de facturas y soportes del pago de los servicios ejecutados, previo informe aprobado por el supervisor del contrato **y un último pago del cuarenta (40%),** una vez ejecutado el 60% del segundo desembolso acreditado mediante la entrega de facturas y soportes del pago de los servicios ejecutados, soportes que deben estar acompañados de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar) y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 682 del 13 de Octubre de 2017 por valor de \$1.879.921.344 con cargo a los rubros presupuestales: 22451064A4314, 22451064A5111, 24682064B5311, 24682064B9611 y 24682064B7414, Y en el certificado de Vigencia Futura número 163 del 13 de octubre del 2017 por valor de \$1.970.865.002 con cargo a los rubros: 22451064A5111, 24688064B5311 y 246882064B7414.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE.**

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, consagra, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento", por esta razón **LA CONTRATANTE** no solicitará la constitución de garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución

S







iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de LA CONTRATANTE, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: LA CONTRATISTA: Calle 44 Nro. 53 A 11, Plaza de la Libertad, Torre Institucional, Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

49

Para constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días de octubre de 2017.

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente  
LA CONTRATANTE

**MABEL LÓPEZ SEGURA**  
Gerente  
LA CONTRATISTA

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Profesional Universitaria  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jaramillo / Secretario General  
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones

Handwritten signature

